



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 200/2018-IM-SEGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS), ASÍ COMO EL SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO

### CONTRATO No. 200/2018-IM-SEGOB

Contrato de adquisición de un sistema de energía ininterrumpible (UPS), así como el servicio de puesta en marcha del equipo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Mapa Electrificaciónes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Mario Leonardo Abel Pasillas Campos**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, la Secretaría General de Gobierno a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública representado por su titular el Lic. Luis Fernando Díaz Esparza, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de realizar la adquisición de un sistema de energía ininterrumpible (UPS), así como la contratación del servicio para su puesta en marcha, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
3. Mediante requisición de compra número **362/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), “**El Ente Requiere**” solicitó a “**La SAE**” la adquisición de un sistema de energía ininterrumpible (UPS), así como la contratación de puesta en marcha del equipo, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio 2018.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 28 de junio del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-50-18**; llevándose a cabo el día 02 de julio del 2018 la junta de aclaraciones, el 04 de julio del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, declarándose desierto el citado procedimiento el día 05 de julio del 2018.
5. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un



segundo procedimiento, por lo que en fecha 11 de julio del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-59-18**; llevándose a cabo el día 13 de julio del 2018 la junta de aclaraciones, el 18 de julio del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 19 de julio del 2018.

6. Previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor **Mapa Electrificaciones, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$348,839.38 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 12 de junio del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 362/2018.



- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Mapa Electrificaciones, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07654**, inscrito en fecha 22 de febrero del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 47,586, tomo 1,607 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe pública de la Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en fecha 23 de septiembre de 2015.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Mario Leonardo Abel Pasillas Campos**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el párrafo que antecede, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de bienes y la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Poniente, número 1347, Colonia Moderno, Aguascalientes, Ags., C.P. 20060, con números telefónicos (449) 281 20 18 y (044) (449) 999 62 63 y cuenta de correo electrónico mapaelectrificaciones@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MEL150911EH1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A0176949103**.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 200/2018-IM-SEGOB

- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Mapa Electrificaciónes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de un sistema de energía ininterrumpible (UPS), así como la contratación de servicio de puesta en marcha del mismo, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por "Las Partes" forman parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes y Servicios**".

"**El Proveedor**" deberá entregar y prestar "**Los Bienes y Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requierente**".

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	SISTEMA DE ENERGIA ININTERRUMPIBLE UPS INDUSTRIONIC MODELO UPS-1350 FACTOR DE POTENCIA 0.9, ON-LINE DOBLE CONVERSIÓN, BYPASS ELECTRÓNICO/AUTOMÁTICO (CERO TIEMPO DE TRANSFERENCIA), 2 AÑOS DE GARANTÍA, CAPACIDAD 15,000VA/ 13,500 WATTS, VOLTAJE DE ENTRADA 220/127, VOLTAJE DE SALIDA 208/120, INCLUYE TARJETA DE COMUNICACIÓN SNMP.  BANCO DE BATERIAS TIPO PLOMO-ÁCIDO CON TIEMPO DE RESPALDO DE 29 MINUTOS PARA UPS-1350 15KVA. FACTOR DE POTENCIA 0.9 BUS DE CD DEL	\$300,723.60	\$300,723.60



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 200/2018-IM-SEGOB

		<p>BANCO 192V.</p> <p>ARRANQUE Y AJUSTE DE LOS SISTEMAS DE POTENCIA (PARA HACER VÁLIDA LA GARANTÍA EL ARRANQUE LO DEBE HACER PERSONAL DE INDISTRONIC).</p> <p>UNA VEZ PUESTO EN MARCHA EL EQUIPO, ESTE SERÁ ENTREGADO AL PERSONAL CORRESPONDIENTE.</p> <p>SERVICIO DE PUESTA DE ARRANQUE DEL EQUIPO 8 HORAS POR DÍA LABORALES, DURANTE LOS 5 DÍAS DE LA SEMANA, DE LUNES A VIERNES, POR APC.</p> <p>NOTAS:</p> <p>1.- TIEMPO DE ENTREGA: 9 SEMANAS (63 DÍAS NATURALES) A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>2.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (FGE), UBICADAS EN AV. HÉROE DE NACOZARI, NÚMERO #201, COLONIA LA PURÍSIMA, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>3.- TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>4.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p>		
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$348,839.38 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)</p>			<p>SUB TOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>GRAN TOTAL</p>	<p>\$300,723.60</p> <p>\$48,115.78</p> <p>\$348,839.38</p>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$300,723.60 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 60/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$48,115.78 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 78/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$348,839.38 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes y servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” a partir de la fecha de firma del presente contrato y a concluir con su entrega y prestación a más tardar el día 20 de septiembre del 2018, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a entregar y presentar “Los Bienes y Servicios”, en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, ubicadas en Av. Héroe de Nacozari número 201, Colonia La Purísima, C.P. 20259, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

## **CUARTA. RESPONSABLES.**

En términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**” los responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, serán la **Lic. Blanca Haydee Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requierente**”, de manera conjunta con el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes**, así como con el **Lic. Oscar Martín López de los Santos**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Inventarios de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo, de “**La Ley**”, los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, serán la **Lic. Blanca Haydee Hernández Gallardo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “**El Ente Requierente**”, de manera conjunta con el **Lic. Luis Fernando Díaz Esparza**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes**.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, y der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

## **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en los numerales 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 200/2018-IM-SEGOB

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Informacion Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes, defectos de fábrica y vicios ocultos, mediante la presentación de la póliza respectiva mediante la que se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes por el periodo de dos años contados a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Proveedor**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.



**“El Proveedor”** deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requerente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue o no preste **“Los Bienes y/o Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requerente”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Proveedor”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

**“El Proveedor”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requerente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 200/2018-IM-SEGOB

escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y/o Servicios”, aún no entregados y/o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente,



“La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requiere” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y/o Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” por ese concepto, “El Proveedor” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “Los Bienes y/o Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato,



del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 200/2018-IM-SEGOB

- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de "**Los Bienes y/o Servicios**", de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Proveedor**" no entregue y/o no preste "**Los Bienes y Servicios**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Bienes y Servicios**" no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por "**El Ente Requirente**" la entrega de los bienes y/o correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "**La Ley**", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Bienes y/o Servicios**" contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "**La SAE**" a través de "**El Ente Requirente**" reembolsará a "**El Proveedor**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 200/2018-IM-SEGOB

## DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

## DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatorias del procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-50-18** y **DGAD-IM-59-18**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del último procedimiento, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de julio del 2018.

Por “**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. MARIO LEONARDO ABEL PASILLAS  
CAMPOS  
REPRESENTANTE LEGAL DE MAPA  
ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 200/2018-IM-SEGOB

## TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE  
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. OSCAR MARTÍN LÓPEZ DE LOS SANTOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS  
DE BIENES MUEBLES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO

LIC. BLANCA HAYDEE HERNÁNDEZ  
GALLARDO  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
AGUASCALIENTES

L'PGR/MANJ/MGD/JJV/R



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 200/2018-IM-SEGOB

ANEXO



MAPA ELECTRIFICACIONES S.A. DE C.V.  
AV. AGUASCALIENTES PTE. #1347 COL. MODERNO  
AGUASCALIENTES, AGS.  
TEL: (449) 281-20-18  
RFC: MEL150911EH1

ANEXO B  
OFERTA TÉCNICA

AGUASCALIENTES, AGS. A 18 DE JULIO DE 2018  
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-59-18(2º)

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
			<p>UPS INDUSTRIONIC MODELO UPS-1350 FACTOR DE POTENCIA 0.9. ON-LINE DOBLE CONVERSIÓN, BYPASS ELECTRÓNICO/AUTOMÁTICO (CERO TIEMPO DE TRANSFERENCIA), 2 AÑOS DE GARANTÍA, CAPACIDAD 15,000VA/ 13,500 WATTS, VOLTAJE DE ENTRADA 220/127, VOLTAJE DE SALIDA 208/120. INCLUYE TARJETA DE COMUNICACIÓN SNMP.</p> <p>BANCO DE BATERIAS TIPO PLOMO-ACIDO CON TIEMPO DE RESPALDO DE 29 MINUTOS PARA UPS-1350 15KVA. FACTOR DE POTENCIA 0.9 BUS DE CD DEL BANCO 192V</p> <p>ARRANQUE Y AJUSTE DE LOS SISTEMAS DE POTENCIA (PARA HACER VALIDA LA GARANTIA EL ARRANQUE LO DEBE HACER PERSONAL DE INDUSTRIONIC).</p> <p>UNA VEZ PUESTO EN MARCHA EL EQUIPO, ESTE SERÁ ENTREGADO AL PERSONAL CORRESPONDIENTE.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA ES DE 9 SEMANAS.</p> <p>SERVICIO DE PUESTA DE ARRANQUE DEL EQUIPO 8 HORAS POR DÍA LABORALES, DURANTE LOS 5 DÍAS DE LA SEMANA, DE LUNES A VIERNES, POR APC.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>SE ANEXA FICHA TÉCNICA.</p>

Nombre: Mario Leonardo Abel Pasillas Campos  
Representante Legal de la empresa: Mapa electrificaciones  
Av. Aguascalientes Poniente #1347  
Fracc. Moderno C.P. 20060  
Aguascalientes, Ags.  
Tel. (449)281-20-18

[www.mapaelectrificaciones.com](http://www.mapaelectrificaciones.com)

MAPA ELECTRIFICACIONES S.A. DE C.V.

R.F.C: MEL-150911-EH1

Av. Aguascalientes Poniente #1347

Fracc. Moderno C.P. 20060

Aguascalientes, Ags.

Tel. (449)281-20-18

[www.mapaelectrificaciones.com](http://www.mapaelectrificaciones.com)

## Sistema Ininterrumpible de Energía (UPS)

# UPS-IND 1300 SERIES

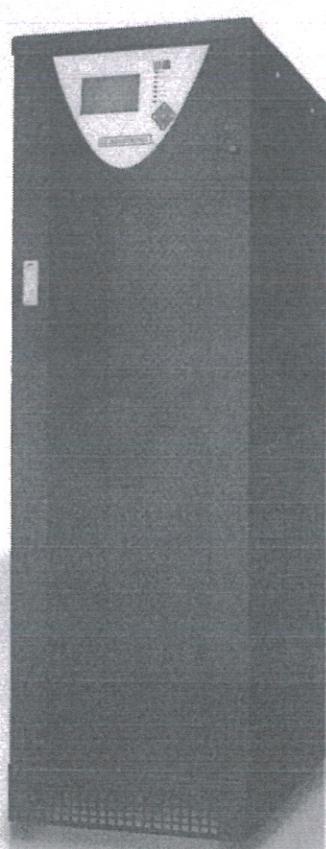
De 10 a 30 kVA

### CARACTERÍSTICAS

- Online doble conversión
- Control DSP de alta confiabilidad y desempeño
- Corrección de factor de potencia
- Función cold start (arranque en frío desde baterías)
- Gestión de carga de baterías
- Control inteligente de ventilación
- Modalidad ECO-IND
- Inversor IGBT
- Bypass de mantenimiento incluido
- Bypass electrónico automático
- Corte automático de protección a la entrada
- Transformador de aislamiento a la salida incluido
- Tarjeta de red SNMP incluida
- Sistema de monitoreo inteligente para baterías

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Rango de voltaje (tensión) de entrada 120/208, 127/220, 220/380, 254/440 o 277/480 Vca ( $\pm 20\%$ ) Opción en Dato
- Opciones de voltaje (tensión) a la salida 120/208, 127/220, 220/380 o 277/480 Vca ( $\pm 1\%$ )
- Factor de potencia 0.8 (opcional 0.9)
- Eficiencia 90%
- Distorsión de salida Menos de 3% THD (carga lineal)
- Transformador de aislamiento Salida: Tipo seco
- Respaldo 5 min. al 100% de carga, dependiendo del modelo  
\* 18 min. al 50% de carga, dependiendo del modelo  
[www.grupoindustronic.com](http://www.grupoindustronic.com)



- Protección contra sobrecarga Interruptor termomagnético
- Frecuencia de operación en la salida 60 Hz  $\pm 0.2\%$  (opcional 50 Hz - 0.2%)
- Tiempo de transferencia 0.0 milisegundos (online)
- Interfaz RS232 y RS485 UPS inteligente tarjeta de red SNMP incluida
- Configuración Tipo torre
- Tipo de alarma Sonora

II

INDUSTRONIC

### OPCIONES COMPLEMENTARIAS

- Tecnología para emparejamiento por capacidad o redundancia
- Banco de baterías externo para tiempo de respaldo extendido
- Acondicionador / regulador de voltaje Industronic para proteger el UPS y extender la vida de las baterías



### APLICACIONES

- Sites
- Centros de datos
- Equipos de instrumentación
- Maquinaria
- Robótica
- Edificios
- Centros comerciales
- Oficinas



MAPA ELECTRIFICACIONES DE C.V.

R.F.C. MEL-150911-ENI

Av. Aguascalientes Poniente #1347  
Fracc. Moderno C.P. 20050  
Aguascalientes, Ags.  
Tel. (449)281-20-18

NOM

DE

9001:2008

MAPA

[www.mapaelectricaciones.com](http://www.mapaelectricaciones.com)

2  
C

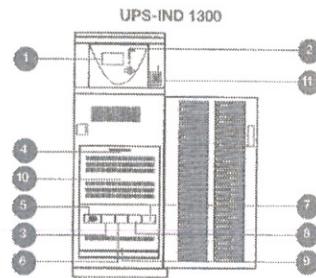
3

4



## ESPECIFICACIONES

- |  |                          |                                  |
|--|--------------------------|----------------------------------|
| ① Display                                | ④ Interruptor de salida  | ⑨ Conexiones de entrada y salida |
| ② Panel de control                       | ⑤ Interruptor de entrada | ⑩ Baterías                       |
| ③ Interruptor de bypass de mantenimiento | ⑥ Interruptor de batería | ⑪ Botón de paro de Emergencia    |
| ④ Tarjeta de red SNMP                    | ⑦ Interruptor de bypass  |                                  |



MODELO	UPS-IND 1346		UPS-IND 1350		UPS-IND 1353		UPS-IND 1358	
Capacidad (kW/kVA)	8 (9) / 10		12 (13.5) / 15		16 (18) / 20		24 (27) / 30	
<b>PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGA</b>								
Voltaje (Vca)	120/208 <sup>1</sup>	277/480 <sup>2</sup>	120/208 <sup>1</sup>	277/480 <sup>2</sup>	120/208 <sup>1</sup>	277/480 <sup>2</sup>	120/208 <sup>1</sup>	277/480 <sup>2</sup>
<b>Fuentes</b>								
Fases	En estrella 3 fases (4 hilos más tierra) ó En delta (opcional) 3 fases (3 hilos más tierra)							
Factor de potencia	60 ±10% (50 ±10% opcional)							
Protección contra sobrecarga	0.80 al vacío, > 0.95 a plena carga							
Factor de potencia	Interruptor termomagnético a la entrada y bypass							
Voltaje (Vca)	120/208 <sup>1</sup>	277/480 <sup>2</sup>	120/208 <sup>1</sup>	277/480 <sup>2</sup>	120/208 <sup>1</sup>	277/480 <sup>2</sup>	120/208 <sup>1</sup>	277/480 <sup>2</sup>
Rango	±1%, típico							
Frecuencia (Hz)	60 ±0.2% (50 ±0.2% opcional)							
Forma de onda	Onda senoidal pura THD ≤ 3% (carga lineal) 0.0 (online)							
Tiempo de transición (ms)	Estrella (3 fases, 4 hilos más tierra)							
Tipo de conexión	130% de carga nominal por 60 seg.; 150% por 10 seg.							
Sobrecarga	Plomo acido sellada y libre de mantenimiento o Níquel Cadmio (opcional)							
Voltaje (Vcd)	192	348	192	348	192	348	192	348
Tipo de batería	Plomo acido sellada y libre de mantenimiento o Níquel Cadmio (opcional)							
Tiempo de respaldo a plena carga (min)	8 a 22	5	5 a 15	5	5 a 17	5	5 a 9	5
Consumo de carga máxima (A)	22	12	38	18	44	24	62	38
Banco de baterías	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Externo
Dimensiones del banco de baterías, ancho x fondo x alto (cm)	28 x 70 x 66	Integrado	28 x 70 x 66	Integrado	28 x 70 x 66	Integrado	48 x 80 x 171	
Peso del banco de baterías (kg)**	Integrado	107	Integrado	110	170	Integrado	150	170
Alto rendimiento (kg)	Integrado							
MTEF (hrs)	65, a 1 metro							
Temperatura de operación (°C)	233,000 0 ~ 40							
Humedad relativa	0 ~ 95% sin condensación							
Altitud máxima de operación (metros)	2,000 al 100% y 3,000 al 95%							
Gabinete	Acero con pintura epóxica electrostática horneada							
Dimensiones, ancho x altura x fondo (cm)	50 x 80 x 100	80 x 80 x 150	50 x 80 x 180	80 x 80 x 160	50 x 80 x 180	80 x 80 x 160	50 x 80 x 180	80 x 80 x 160
Peso del UPS (kg)**	390	420	419	450	520	490	580	500
Tipo de conversión	Doble conversión en linea (online)							
Rectificador	Tipo SCR de 6 pulsos con control de fase							
Conversiones de conmutación del inversor	Modulación en ancho de pulso tecnología PWM con IGBT comutados a 8000 Hz							
Filtros	Contra armonicos (rizo: 2% RMS)							
Transformador de alimentación	transformador tipo seco incluido a la salida							
Estado de las baterías	Información en línea y en descarga en tiempo real con precisión de 3%							
Difusión Térmica (BTU/h)	3.0		4.6		6.1		9.1	
Bypass interno	Dos bypass: uno estático automático y uno manual para mantenimiento							
Empalme de emergencia	Hasta 4 equipos							
Certificaciones	CE-IEC 62040 -1, ISO 9001: 2008, NOM							
Interfaz de comunicación	RS232, RS485, señal de relevador de contacto seco; tarjeta de red SNMP incluida o MODBUS ethernet con un puerto por equipo y dos puertos en paralelo							
Pantalla (LCD monocromática)	Con luz de fondo: voltaje de entrada y salida, capacidad de carga, voltaje de baterías, estado operativo							
Alarma	Sobre carga, entrada de corriente alterna anormal, batería baja							
Protección	Batería baja, sobrecalentamiento, cortocircuito, sobrevoltaje de salida y voltaje de salida bajo							

<sup>1</sup>Opción de alzado en 127 / 220 ó 120 / 208

<sup>2</sup>Opción de ajuste en 220 / 380, 254 / 440, 266 / 460 ó 277 / 480

\*Peso y medidas desmontadas sin embalaje.

Debido a las mejoras continuas en nuestros productos, las especificaciones están sujetas a cambios y modificaciones sin previo aviso.

32

2

3

9